



FIRMADO POR

YOLAPERDONO S.L.
Representante: Manuel Jiménez Nuñez
09/06/2022



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
10/06/2022



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Unidad de Igualdad

Expediente 989666M

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE, Y LA PRODUCTORA YOLAPERDONO S.L.U. , EJERCICIO 2022

REUNIDOS

En Albacete, a 7 de Junio de 2022

Al objeto de acordar el texto del convenio del epígrafe, comparecen las personas representantes de ambas instituciones:

El Ilmo. Sr. D. Santiago Cabañero Masip, como Presidente de la **Diputación Provincial de Albacete**, en cuyo nombre y representación actúa, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y Don Manuel Jiménez Nuñez, representante de la productora YOLAPERDONO S.L.U.

Se reconocen mutuamente las personas comparecientes, en la calidad en que lo hacen, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, a cuya virtud,

EXPONEN

I.- Que los convenios entre las administraciones públicas y las entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común, tal y como establecen los arts. 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

II. Con una amplia y reconocida trayectoria previa de su fundador en el ámbito del cine documental en todo el mundo, desde el comienzo de su actividad se ubica en el mega sector Audiovisual-TIC, especializándose en el desarrollo de proyectos transmedia con la aplicación de las nuevas tecnologías de la comunicación al ámbito de la producción audiovisual. Desarrollando su actividad profesional tanto en el ámbito del audiovisual clásico como en el relacionado con la interactividad y las nuevas ventanas de explotación. Especializándose en proyectos de enorme calado social que visibilizan y ponen en valor la igualdad de género en la sociedad. Verdadera razón de ser de la productora.

Fruto de este trabajo destacan los trabajos:

- *LAS SINSOMBRERO*, en coproducción con RTVE. Un verdadero proyecto cultural transmedia multidisciplinar en el que continúan trabajando y con el que reivindican a las mujeres que formaron parte de la Generación del 27. Injustamente olvidadas en el relato histórico-cultural de un país que nunca, hasta ahora, las había reivindicado.
- El proyecto documental *CENTRE STAGE. REFLECTIVE FILM*, que busca mover a la reflexión sobre la igualdad en el ámbito de las Artes Escénicas en Europa. Rodado en Irlanda, Suecia y España con la financiación del programa Europa Creativa de la Unión Europea y con estreno previsto en 2022.
- O la pieza audiovisual expositiva *MUJERES DE LA GENERACIÓN DEL 14* para la exposición "*Generación del 14. Ciencia y modernidad*". Organizada por Acción Cultural Española (AC/E) en la Biblioteca Nacional de España (BNE) con motivo del centenario de la Generación del 14.

CLÁUSULAS

PRIMERA. -Objeto y Justificación.

El objeto del presente Convenio consiste en regular la cooperación entre la Excm. Diputación Provincial de Albacete y la productora Yolaperdono S.L.U. y específicamente, la concesión de una subvención nominativa para la grabación del documental "Solteronas" y proyecciones posteriores en localidades de la Provincia de Albacete junto con charla-coloquio con el director del proyecto.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA 2MNY CPXK TRH4 QEZZ

Convenio Yolaperdono 2022 - SEFYCU 3799011

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

YOLAPERDONO S.L.
Representante: Manuel Jiménez Núñez
09/06/2022

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Unidad de Igualdad

Expediente 989666M

SEGUNDA.- Descripción del proyecto.

Con Solteronas se pretende dar voz a mujeres residentes en Andalucía y Castilla La Mancha que nunca se han casado, que han sido protagonistas, en primera persona, de lo que suponía –y supone– no haber contraído matrimonio en distintos puntos de nuestra sociedad, tanto rurales como urbanos. Queremos enfrentar al espectador a la realidad de estas mujeres y a su propia construcción mental del significado del adjetivo. Mostrarle hasta qué punto la sociedad ha degradado a la mujer soltera. Intercalando las historias de nuestras protagonistas con cómo nos las han contado y se ha tratado su realidad en el cine, la publicidad, el teatro, la televisión, la radio,... en todas las representaciones que conforman nuestro imaginario, nuestra realidad. Con *Solteronas* queremos darles voz y contar esta historia, su historia.

Además, como en el caso de LAS SINSOMBRERO, SOLTERONAS, es un **proyecto transmedia**, del que, en paralelo al largometraje documental, se desarrolla un *documental interactivo gamificado*, cuya primera versión, se presentó el pasado mes de Mayo al Ministerio de Economía y Empresa a través de sus convocatorias de apoyo a proyectos digitales vía Red.es.

El documental Solteronas da voz a estas mujeres que siempre han sido silenciadas y enfrenta al espectador a su propia educación desde una perspectiva de género. Siendo el objetivo del proyecto que el espectador sea consciente de esta realidad. Tendría una vertiente educativa de gran calado entre el público de entornos rurales.

En octubre se estrenará el documental en ABYCINE 2022 y se prevé la realización de proyecciones, encuentro y/o talleres en la Provincial, destinados a centros educativos de secundaria, bachillerato o universitarios en los que los jóvenes podrán reflexionar sobre esta realidad, y por otro lado los mayores de edad que se enfrentan a su propia educación.

TERCERA.- La Diputación Provincial Albacete aportará para el desarrollo de las acciones antes descritas la cantidad de DOCE MILEUROS (12.000,00 €).

El citado gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 110-2311-47900, denominada “Convenio productora Yolaperdono S.L.U. documental “Solteronas”” para lo cual existe retenido crédito adecuado y suficiente, y Código TESEO 711189.

CUARTA.- El abono de la aportación a realizar por la Diputación Provincial de Albacete se realizará de la siguiente forma:

- 1.- El 50 % de la misma, a la firma del presente convenio en concepto de anticipo y sin exigencia de garantía. Previamente al pago del primer 50% deberá haber sido presentada y fiscalizada de conformidad la justificación de la subvención recibida en el correspondiente convenio del ejercicio anterior, en su caso.
- 2.- El 50 % restante, una vez hayan sido justificados los gastos relativos al primer 50 %.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN INICIAL. Procedimiento: Una vez firmado el convenio, el órgano gestor comunicará al interesado la contraseña de concesión de la subvención, y éste (a través de la Fase de Justificación de la plataforma de subvenciones de la web) deberá presentar una justificación inicial, mediante la cumplimentación del formulario de justificación (rellenando una línea de gasto “aportación inicial”, con el importe del 50% establecido en el Convenio (6.000,00 euros).

SEXTA.- SEGUNDA JUSTIFICACIÓN. La justificación del primer 50 %, se realizará como fecha máxima el **31 de octubre de 2022** y contendrá la siguiente documentación:

☞ Documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutivos, y documentación acreditativa del pago.

SÉPTIMA.- Procedimiento para la segunda justificación. La entidad beneficiaria cumplimentará el formulario de justificación (Relación de Justificantes), detallando todos los gastos que justifiquen la aportación inicial, y adjuntará -a través de la plataforma de subvenciones- los correspondientes justificantes:



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
10/06/2022

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA 2MNY CPXK TRH4 QEZZ

Convenio Yolaperdono 2022 - SEFYCU 3799011La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 2 de 5



FIRMADO POR

YOLAPERDONO S.L.
Representante: Manuel Jiménez Núñez
09/06/2022

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Unidad de Igualdad

Expediente 989666M

los documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutivos, y documentación acreditativa del pago.

El centro gestor registrará la justificación, aceptará la misma una vez comprobados los justificantes y elaborará Informe propuesta de justificación del primer pago anticipado. Dicha propuesta con la documentación correspondiente se remitirá a Intervención para su fiscalización. Si constara la fiscalización favorable procederá la aprobación de la misma y el reconocimiento de la obligación mediante resolución del órgano competente, procediendo al abono del segundo 50 % de la aportación de Diputación Provincial de Albacete.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN FINAL. La entidad beneficiaria deberá presentar **antes del 31 de Enero de 2023** la justificación del segundo plazo librado, que contendrá la siguiente documentación:

☉ Documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutivos, y documentación acreditativa del pago.

☉ **Memoria de las actuaciones realizadas en el marco del presente convenio, que contendrá, además, la relación de gastos e ingresos de la actividad subvencionada y la publicidad en la que se refleje que la misma ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Albacete**

NOVENA.- Procedimiento de justificación final. La entidad beneficiaria cumplimentará el formulario de justificación (Relación de Justificantes), detallando todos los gastos que justifiquen la aportación, y adjuntará -a través de la plataforma de subvenciones- los correspondientes justificantes: los documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutivos, y documentación acreditativa del pago. La memoria también deberá presentarse a través de la plataforma de justificación, adjuntando el correspondiente documento PDF.

El centro gestor registrará la justificación, aceptará la misma una vez comprobados los justificantes y elaborará informe propuesta de justificación final en los términos previstos en la **Base 32.5.3 del presupuesto. Dicha propuesta con la documentación correspondiente se remitirá al servicio de Intervención para su fiscalización.**

DÉCIMA.- Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social (RLC -recibo de liquidación de cotizaciones- y RNT -relación nominal de trabajadores-), facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación fiscal.

En el caso de imputarse en las nóminas el total devengado, se deberán justificar las retenciones practicadas por IRPF mediante los modelos 111, los resúmenes anuales mediante el modelo 190 y los correspondientes documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social.

No se aceptarán justificantes de gastos de material inventariable.

UNDÉCIMA.- La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura y se justificará de la manera que a continuación se indica:

a) Pago en efectivo: Sólo se admite el pago en efectivo para aquellas facturas de importe inferior a 1.000,00 euros. Si el pago fuese en efectivo, éste se acredita mediante “recibí” firmado sobre la factura, con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.

b) Pago bancario: Si el pago fuese por cheque nominativo (nunca al portador), transferencia o domiciliación bancaria, se incorporará la fotocopia del cheque nominativo, el justificante de transferencia o domiciliación bancaria, así como el cargo bancario para su cotejo. En la transferencia bancaria deberá constar preferentemente el número de factura pagada o concepto que identifique la misma.



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
10/06/2022

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA 2MNY CPXK TRH4 QEZZ

Convenio Yolaperdono 2022 - SEFYCU 3799011La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 3 de 5



FIRMADO POR

YOLAPERDONO S.L.
Representante: Manuel Jiménez Núñez
09/06/2022



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Unidad de Igualdad

Expediente 989666M



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
10/06/2022

DUODÉCIMA.- La entidad beneficiaria deberá conservar, durante un período de cuatro años desde la fecha de la presentación de la justificación final, los originales de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en virtud de este convenio, incluidos los documentos electrónicos. Dichos documentos pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por parte de la Diputación Provincial de Albacete.

DÉCIMO TERCERA.- La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación de Albacete a la obtención de certificados de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

DÉCIMO CUARTA.- La entidad beneficiaria se compromete a destacar el patrocinio de la Diputación en cuantas publicaciones, carteles, programas y comunicaciones se realicen como consecuencia del desarrollo de las actividades a que se refiere este Convenio, incorporando en lugar visible el logotipo de la Excm. Diputación Provincial de Albacete.

DÉCIMO QUINTA.- Para la aclaración de cualquier duda que surja sobre el desarrollo del presente convenio se constituye una comisión paritaria de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por los firmantes (Comisión Mixta), integrada en representación de la Diputación por D. Santiago Cabañero Masip, o persona en quien delegue y en representación de la entidad beneficiaria D. Manuel Jiménez Núñez.

La Comisión Mixta podrá, en cualquier momento, proponer a ambas partes la modificación de las cláusulas de este convenio, así como la supresión o adición de cualquiera otra que estime oportuna.

La Comisión Mixta se reunirá un mínimo de una vez al año, salvo que no haya asuntos que tratar, o a instancia de cualquiera de las partes

DÉCIMO SEXTA.- En cuanto a posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudiera incurrir la asociación beneficiaria, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El reintegro de la subvención, caso de que concurren los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se realizará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de esta Ley y en los preceptos de su Reglamento que los desarrollan.

Se establecen las siguientes consecuencias en caso de incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones y compromisos contenidos en este convenio

A) En caso de **obtención de la subvención falseando** las condiciones requeridas para ello u **ocultando** aquellas que lo hubieren impedido; **incumplimiento total** del objetivo de la actividad, proyecto o no adopción del comportamiento que justifica la subvención; **incumplimiento de la obligación de aportación de cualesquiera de las memorias** previstas en el convenio (de actividades y económica: desglosando gastos e ingresos totales en relación con la actividad prevista en el convenio y de publicidad); **REINTEGRO DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS Y/O ANTICIPADAS, EN SU CASO, Y PERDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN**, previo informe de la Unidad de Igualdad.

B) En caso de incumplimiento parcial del objetivo, actividad, o proyecto o no adopción de parte de los compromisos que justifican la subvención: **ABONO EXCLUSIVAMENTE DE AQUELLAS ACTIVIDADES QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y QUE HUBIERAN SIDO ADECUADAMENTE JUSTIFICADAS, CONFORME A LO PREVISTO EN ESTE CONVENIO, Y REINTEGRO, EN SU CASO DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS Y/O ANTICIPADAS QUE EXCEDAN DE ESOS LÍMITES**, previo informe de la Unidad de Igualdad.

C) En caso de incumplimiento parcial de la obligación de justificación de la ayuda concedida, conforme a lo previsto en este convenio: **ABONO EXCLUSIVAMENTE DE LAS CANTIDADES ADECUADAMENTE JUSTIFICADAS, Y REINTEGRO, EN SU CASO DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS Y/O ANTICIPADAS QUE EXCEDAN DE ESOS LÍMITES** previo informe de la Unidad de Igualdad.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Ambas partes pueden solicitar por escrito la modificación del convenio. Si lo hiciera la entidad beneficiaria, el servicio tramitador de Diputación del convenio podrá proponer la modificación del



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA 2MNY CPXK TRH4 QEZZ

Convenio Yolaperdono 2022 - SEFYCU 3799011

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 4 de 5



FIRMADO POR

YOLAPERDONO S.L.
Representante: Manuel Jiménez Nuñez
09/06/2022



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
10/06/2022



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Unidad de Igualdad

Expediente 989666M

mismo que, previa fiscalización de Intervención, será resuelta por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Albacete, o por el Pleno, dependiendo del órgano que aprobara la suscripción del mismo.

DÉCIMO OCTAVA.- La subvención concedida en este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La suma de todas las ayudas recibidas no podrá ser superior a los gastos de la actividad subvencionada. Asimismo, en caso de obtener alguna subvención, además de la recibida en este convenio, la entidad beneficiaria deberá ponerlo en conocimiento de la Diputación Provincial de Albacete, facilitando cuanta información le sea requerida por ésta, sobre el empleo de la misma.

DÉCIMO NOVENA.- El presente convenio tendrá vigencia desde 1 de enero de 2022 hasta el 31 de Diciembre de 2022 y se extinguirá por vencimiento de su plazo de vigencia.

VIGÉSIMA.- Serán causa de resolución del presente convenio, la denuncia de éste por cualquiera de las partes, manifestada por escrito, con un mínimo de dos meses de antelación; no dar a la aportación el destino fijado; la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito y en general, el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

VIGÉSIMO PRIMERA.- En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Albacete, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley General de Subvenciones y en el R.D 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente documento.

Por la Excm. Diputación Provincial
D. Santiago Cabañero Masip
EL PRESIDENTE

Por YOLAPERDONO S.L.U.
D. Manuel Jiménez Nuñez
EL REPRESENTANTE



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA 2MNY CPXK TRH4 QEZZ

Convenio Yolaperdono 2022 - SEFYCU 3799011

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 5 de 5